

Comunica al público que por haberse extraviado los cheques # 187-177, por un valor de 1'000.000,00 c/u de la cuenta corriente # 400152847 perteneciente a MARIO BRITO, el banco procederá a anularlos.
10592

COOPERATIVA RIOBAMBA

Comunica al público que por haberse extraviado la libreta de Ahorros # 13741 perteneciente a PAUL BARAHONA, la cooperativa procederá a anularla.
10595

1 al 8. 10450 Bco. Positivo
COOPERATIVA RIOBAMBA
Comunica al público que por haberse extraviado la libreta de Ahorros # 18743 perteneciente a GUILLERMO MACHADO, la cooperativa va a proceder a anularla.
10614

COOPERATIVA RIOBAMBA
Comunica al público que por haberse extraviado la libreta de Ahorros # 1848-3 perteneciente a CARMEN CARRILLO PARRA, la cooperativa procederá a anularla.
10603

LA PRENSA



¡ NO PIERDA TIEMPO!

No podemos sentarnos a esperar.

Marque: 967-855 o 940-975

Mientras Ud. continúa trabajando, nosotros vamos en camino a recoger su anuncio.

HORARIO DE: 8H00 A 19H00.

EJECUTIVOS DE VENTAS

PARA TRABAJAR EN LA LINEA DE ELECTRODOMESTICOS

REQUISITOS:
Experiencia en ventas (mínimo 3 años)
Buena presencia.
Preferencia con Licencia de Conducir

SE OFRECE:
Estabilidad de Trabajo
Remuneración de acuerdo a capacidad

Presentarse con traje formal y Documentos en regla a la Velasco 22-23. Almacén de Electrodomésticos "San Francisco" a partir del Día Lunes 12.



7 al 11 ventas

10625 10605

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINEAS Y REDES ELECTRICAS DEL CENTRO LYREC CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LINEAS Y REDES ELECTRICAS DEL CENTRO LYREC CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba, el 25 de marzo de 1999, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 99.5.1.1.034.

1. DOMICILIO: Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.
2. DURACION: Treinta años, desde su inscripción.
3. CAPITAL: S/. 6'600.000,00, dividido en 66 participaciones de S/. 100.000 cada una.
4. OBJETO: Su actividad predominante es: el estudio, planificación y construcción de obras de ingeniería eléctrica, electrónica y electromecánica.
5. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente. La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente.

Ambato, a 31 de marzo de 1999

**Dra. Leonor Holguín Bucheli
ESPECIALISTA JURIDICA**

10596

INFORMES A LOS CREDITOS
968-915 / 09 726-862
6-7-8-9. 10531

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CITACION JUDICIAL**

A: MARIA ANGELICA CAJO CHAVEZ, se le hace saber que, mediante el respectivo sorteo de causas ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio seguido por JUAN ENRIQUE SANCHEZ AMAGUAYA Y LUZ MARIA MOYOYA, cuyo extracto de la demanda y providencia son del tenor siguiente:
EXTRACTO:
ACTORES: JUAN ENRIQUE SANCHEZ AMAGUAYA Y LUZ MARIA MOYOYA
CENTENO
DEMANDADA: MARIA ANGELICA CAJO CHAVEZ
JUICIO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
TRAMITE: ORDINARIO
FUNDAMENTO DE LA ACCION: ARTS. 734, 2416 AL 2437 DEL CODIGO CIVIL
WILSON
CUANTIA: S/ 10'000.000,00
JUICIO No. 617 39
JUEZ AB. RUBEN PALOMEQUE MATOVELLE
JUZGADO QUINTO CIVIL, Riobamba, Noviembre 28 de 1998. Las VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos que se admiten al trámite del juicio Ordinario.- CITESE con la demanda y este auto a MARIA ANGELICA CAJO CHAVEZ, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, a fin de que comparezca a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, para proponer las excepciones de las que se creyere asistida, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en virtud del juramento rendido por los actores.- Cúlese con el señor Delegado Distrital de la Procuraduría General de Estado Dr. Daniel Redrobin, quien será citado en su despacho, para que proponga las excepciones de las que se creyere asistido en el término de quince días.- Previamente inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que los actores confieren a su abogado defensor.- Notifíquese.-
Rubén Palomeque Matovelle
Particular que llevo a conocimiento de Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores en esta ciudad de Riobamba dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Riobamba, marzo 2 de 1999

Ldo. Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

8-20-30. 10606